

Expte. B-157-14 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Comunicación Ref: “Solicitud de informes acerca de la inversión del Fondo Educativo determinado por la Ley Provincial N° 14.393”.-

VISTO:

Que, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 92 de la Ley Provincial N° 14393, los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2013 del Artículo 7 de la Ley Nacional 26.075, serán distribuidos entre los Municipios en forma automática, según las pautas establecidas en el Artículo 1° y concordantes de la Ley 10.059 y modificatorias”.

“Los Municipios destinarán los recursos percibidos a las finalidades de **educación, ciencia y tecnología**, estando sujetos al régimen de control previsto en el Artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, **sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia**”.

Y lo determinado en el Artículo 23 de la Ley 26.895: Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2014 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9° de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación.

En concordancia con lo determinado en el artículo 9° de la ley 26.206: “El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).”

CONSIDERANDO:

Que, si bien se tiene conocimiento de que el monto total del Fondo Educativo fue utilizado por el Municipio, no se tiene información precisa de cuáles fueron las inversiones realizadas.

De acuerdo a la normativa vigente, citada precedentemente, el fondo designado debe emplearse a las finalidades de educación, ciencia y tecnología.

Por lo cual solicitamos se informe la inversión específica que se realizó con el mismo, si previamente se analizaron las necesidades básicas existentes en la comunidad educativa, para establecer un orden de prioridades en su utilización.

Asimismo, es fundamental tener en cuenta para el desarrollo de una labor transparente, cuáles fueron los beneficiarios de dichas inversiones, monto de cada una, si se efectuó licitación cuales son los expedientes que le corresponden.

Es importante conocer qué sector de la comunidad educativa fue beneficiada por las inversiones efectuadas con este fondo, entre otros interrogantes.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: “Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que a través del área -----correspondiente, eleve informe a este Concejo Deliberante, sobre la utilización del fondo educativo correspondiente al presupuesto 2013/2014, a fin de consignar los siguientes puntos:

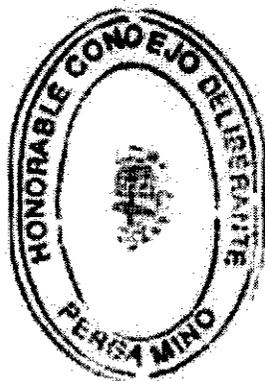
- a) Cual fue el monto total percibido en concepto de fondo educativo en los años 2013 y 2014.
- b) Detalle de las inversiones realizadas con los mismos.
- c) Cantidad de beneficiarios de las inversiones realizadas.
- d) Para el caso cuales fueron las instituciones educativas beneficiadas.

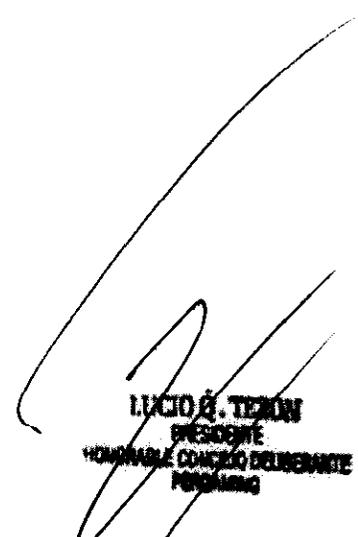
ARTICULO 2º: De forma.

PERGAMINO, 1 de Octubre de 2014.-

COMUNICACIÓN N° 2717/14


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO A. TENON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO